



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21/08/2025**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:47 horas** del día **21/08/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María del Valle Romero Espinosa

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 14 de agosto de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del fallecimiento, el pasado día 20 de agosto de 2025, de **D. S.V. R.**, quien prestó sus servicios como empleado público en este Ayuntamiento, desempeñando el cargo de encargado de playa.





La Junta de Gobierno Local, **acuerda expresar su más sentido pésame** a su hijo, **D. S.V.C.**, también empleado público de este Ayuntamiento, así como al resto de sus familiares.

Asimismo, se dispone dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Protocolo, **a fin de que haga llegar oficialmente las condolencias de esta Corporación** a la familia del fallecido.

2.2- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del fallecimiento, el pasado día 16 de agosto de 2025, de **D. A.O.G.**

La Junta de Gobierno Local, en muestra de solidaridad y afecto, **acuerda expresar su más sentido pésame** a **D. J.O.R.** y a **D. A.M.A.O.**, ambos empleados públicos de este Ayuntamiento, así como al resto de los familiares del fallecido.

Asimismo, se acuerda **dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Protocolo**, con el fin de que se hagan llegar oficialmente las condolencias de esta Corporación a la familia de D. A.O.G.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio de 2025, por una cuantía máxima de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), en la aplicación presupuestaria 231-480 ACCIÓN SOCIAL -SUBVENCIONES 25.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.500,00€, A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene previsto desarrollar en este ejercicio de 2025:

Actividades y Cultos.

Peregrinación a la aldea de Almonte (Rocío 2025).

Donaciones Bolsa de Caridad.

Misas y Eucaristías.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.500,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de: organización, asistencia, contrataciones, material publicitario, atenciones, desplazamientos, manutención y alojamiento, etc., para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación, antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.500,00€, A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE 2025.(F).





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "AGRUCA" El Castillo, por importe de 3.500,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación AGRUCA para el Carnaval 2025, por importe de hasta 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2025, asentado en la Retención de Crédito 2.2025.104668, de 3.500,00€.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO".

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Francisco J. Gutiérrez Cordero**, con DNI n.º 28824971Z, en calidad de Presidente de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** con domicilio a efectos de notificación en Plaza Pío XII, nº 1, con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de



actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata del Carnaval 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

"COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2025"

Los fondos recibidos por el beneficiario **no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.**

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2025.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.500,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta



información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.

Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2025.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:





- *Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
- *Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
- *Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia*
- *Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

*El Presidente de la Asociación de
Grupos de Cabalgata AGRUCA "El Castillo"*

El Alcalde-Presidente

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.000,00€ A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar





la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" por importe de 2.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" para el ejercicio 2025, por importe de hasta 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48006 del Presupuesto General Municipal del año 2025.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".

REUNIDOS

*De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

*De otra, **D. José Manuel Miranda Barcala**, en calidad de Presidente de la Asociación de Belenistas "Caepionis con CIF G11776481, con domicilio a efectos de notificación en la Casa de la Cultura, Plaza Pío XII, nº 2.*

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2025 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Belenistas "Caepionis", por importe de 2.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Navidad 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,



ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA NAVIDAD 2025.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2025.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 2.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 338-48006.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



** Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

En todas las actividades que organice la Asociación de Belenistas "Caepionis", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.*
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la navidad dentro del municipio.*
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.*

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Belenistas "Caepionis" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Belenistas "Caepionis"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*





7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "**se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio**", debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud".

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- * Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2025.
- * Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- * Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 31 de diciembre de 2025.





El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

El Alcalde-Presidente

*El Presidente de la
Asociación de Belenistas Caepionis*

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo"

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BENEFICIARIO DE AYUDA MUNICIPAL AL ALQUILER DE LOS 3 MESES DE AYUDA PENDIENTES A FAVOR M. R. DE LA T.(V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de los 3 meses de ayuda pendientes a favor M.R.de la T."





PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES RELATIVA A APROBAR LA CERTIFICACIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA" FINANCIADAS CON FONDOS DEL PMS, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12/09/2024 Y EN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 30/07/2024 .(A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º. Aprobar la certificación primera de las obras recogidas en el proyecto **"OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA"** por importe de **2.722,09 €**.

2º Aprobar la factura n.º M252025/M25/924 , de fecha 30/06/2025, presentada por la empresa GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., por importe de **2.722,09 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Parques y Jardines y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO LAPACHAR (1ª FASE), POR IMPORTE DE 71.753,43 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º FC5001058, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. "A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar la **primera** certificación de las obras de **Conservación y Mantenimiento del Patio del Colegio Lapachar (1ª Fase)**, ejecutadas por **NAREST PARK SL**, por un importe de **59.300,35 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **71.753,43 euros (IVA incluido)**.
2. Aprobar la factura n.º **FC5001058**, de fecha **31 de julio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **71.753,43 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.





3. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "NUEVA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS EN CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 2.177,61 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º 0000051, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la **primera** certificación de las obras de **Nueva Oficina de Atención al Ciudadano y Registro de Documentos en Chipiona (Cádiz)**, ejecutadas por **VENTANAS ALMERÍA 03, S.L.**, por un importe de **1.799,68 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **2.177,61 euros (IVA incluido)**.
2. Aprobar la factura n.º **0000051**, de fecha **11 de agosto de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **2.177,61 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
3. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPAL RELATIVA A APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, AVDA. DE MADRID, AVDA. DE SEVILLA Y PLAZAS DE ANDALUCÍA Y SAN MIGUEL EN CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 36.969,49 EUROS (IVA



INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º F12-0-21962, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la **primera** certificación de las obras de **Renovación Eficiente del Alumbrado Público en Calle Miguel de Cervantes, Avda. de Madrid, Avda. de Sevilla y Plazas de Andalucía y San Miguel en Chipiona (Cádiz)**, ejecutadas por **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, por un importe de **30.553,30 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **36.969,49 euros (IVA incluido)**.
- Aprobar la factura n.º **F12-0-21962**, de fecha **2 de julio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **36.969,49 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
- Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, AVDA. DE MADRID, AVDA. DE SEVILLA Y PLAZAS DE ANDALUCÍA Y SAN MIGUEL EN CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 20.017,45 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º F12-0-21963, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. "Aprobar la **segunda** certificación de las obras de **Renovación Eficiente del Alumbrado Público en Calle Miguel de Cervantes, Avda. de Madrid, Avda. de Sevilla y Plazas de Andalucía y San Miguel en Chipiona (Cádiz)**, ejecutadas por **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, por un importe de





16.543,35 euros (IVA no incluido), que asciende a 20.017,45 euros (IVA incluido).

2. Aprobar la factura n.º **F12-0-21963**, de fecha **2 de julio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **20.017,45 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
3. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA FACHADA ESTE DEL CASTILLO DE CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 45.104,53 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º 25-00000027, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "Aprobar la **segunda** certificación de las obras de **Rehabilitación de la Fachada Este del Castillo de Chipiona (Cádiz)**, ejecutadas por **D. Rafael González Becerra**, por un importe de **37.276,47 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **45.104,53 euros (IVA incluido)**.
- Aprobar la factura n.º **25-00000027**, de fecha **31 de julio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **45.104,53 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
- Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA





INFANTIL "PEPITA PÉREZ", POR IMPORTE DE 16.805,94 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º C 2025081, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025.(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la **tercera** certificación de las obras de **Ampliación de la Escuela Infantil "Pepita Pérez"**, ejecutadas por **FARTECH, S.L.U.**, por un importe de **13.889,21 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **16.805,94 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura n.º **C 2025081**, de fecha **25 de junio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **16.805,94 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la oficina de Fomento Económico y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "PEPITA PÉREZ", POR IMPORTE DE 26.670,13 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º C 2025099, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. "Aprobar la **cuarta** certificación de las obras de **Ampliación de la Escuela Infantil "Pepita Pérez"**, ejecutadas por **FARTECH, S.L.U.**, por un importe de **22.041,43 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **26.670,13 euros (IVA incluido)**.
2. Aprobar la factura n.º **C 2025099**, de fecha **25 de julio de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **26.670,13 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.





3. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la oficina de Fomento Económico y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 70/2024.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.R.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de forma fija permanente de habitáculo de 15 m², utilizando cerramiento lateral de bloques de hormigón compacto y techado en material chapa sándwich, de forma anexa a remolque de tráiler denunciado con anterioridad,** efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 2, Parcela 202,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **70/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.M.R.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 43/2024.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.C.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **depósito con contenedor marino**





adaptado a vivienda de 8 m², en parcelación nº 3, efectuados en finca sita en **Pago Copina, Cm. Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 198**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **43/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.C.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 107/2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F.M.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **obras de reforma en 6 metros de cerramiento frontal de vivienda, con cierre total y alicatado a 1,80 metros de altura en ambas caras, así como la modificación de huecos de puertas eliminando la de paso y otra de vehículos por un único hueco y puerta metálica corredera de 2.80x 1,80 metros**, en finca sita en **C/ Retama nº 49**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **107/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. F.M.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

Presentaron





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.

Presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:06 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

